



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 123-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 05 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Memorandum N° 1199-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 014-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA-AP de fecha 01 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 050-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 29 de enero de 2026, Memorandum N° 104-2026-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

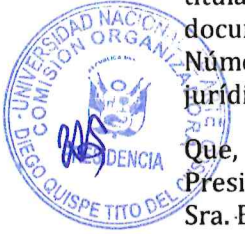
Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7° de la citada Directiva prevé que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito, bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporada al registro patrimonial a favor del donatario"; asimismo el numeral 8.1 del artículo 8° establece que: "El donante es cualquier persona natural, jurídica, sociedad conyugal, etc., que ofrece un bien mueble en donación"; igualmente el numeral 9.4 de la referida Directiva señala que, el "donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o quien este delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio institucional";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, así también, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la mencionada directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...) Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del Documento de Identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;



Que, mediante Memorándum N° 1199-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de noviembre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora, comunica a la Dirección General de Administración que la Sra. Emeteria Uñapillco Roca realizó la donación de los libros "Historia de la Benemérita Sociedad de Artesanos del Cusco" así como del libro "Historia de la Sastrería Cusqueña" en dos ejemplares cada libro, para la biblioteca de la UNADQTC, que permitirá implementar contenidos bibliográficos, por lo que debe realizarse los tramites respectivos para la emisión de la resolución de aceptación de donación y de ingreso al margesí de la UNADQTC y el agradecimiento respectivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 014-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA-AP de fecha 01 de diciembre de 2025, la Responsable de Control Patrimonial emite la tasación del bien donado señalando que, el acto de donación de la obra materia de resolución, cumple con la documentación exigida en la normativa vigente, por lo que, resulta procedente aceptar la donación, teniendo la siguiente descripción:

N°	unidad	cantidad	Título del libro	Autor	Fecha de edición	Valorización soles	Estado de conservación
1	Ejemplar	02	HISTORIA DE LA SASTRERÍA CUSQUEÑA	Emeteria Uñapillco Roca	Primera edición: 2019	S/ 20.00	Bueno
2	Ejemplar	02	HISTORIA DE LA BENEMÉRITA SOCIEDAD DE ARTESANOS DEL CUSCO	Emeteria Uñapillco Roca	Primera edición: 2024	S/ 30.00	Bueno

Que, con Informe Legal N° 050-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la donación de los libros "Historia de la Benemérita Sociedad de Artesanos del Cusco" así como del libro "Historia de la Sastrería Cusqueña", el informe concluye señalando que, el artículo 9°, numeral 9.4 de la "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento dispone que, la decisión del destinatario por el cual se acepta la donación, es emitida mediante resolución por el titular de la entidad o el funcionario que se delegue, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien al patrimonio;

Que, por medio del Memorándum N° 104-2026-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora, deriva el expediente para la emisión de la resolución respectiva, conforme al sustento técnico y legal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada





COMISIÓN ORGANIZADORA

mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR, la donación efectuada por la Señora Emeteria Uñapillco Roca, que consta de dos ejemplares del libro titulado "HISTORIA DE LA SASTRERÍA CUSQUEÑA" y dos ejemplares del libro titulado "HISTORIA DE LA BENEMÉRITA SOCIEDAD DE ARTESANOS DEL CUSCO", a favor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con las siguientes características:

N°	unidad	cantidad	Título del libro	Autor	Fecha de edición	Valorización soles	Estado de conservación
1	Ejemplar	02	HISTORIA DE LA SASTRERÍA CUSQUEÑA	Emeteria Uñapillco Roca	Primera edición: 2019	S/ 20.00	Bueno
2	Ejemplar	02	HISTORIA DE LA BENEMÉRITA SOCIEDAD DE ARTESANOS DEL CUSCO	Emeteria Uñapillco Roca	Primera edición: 2024	S/ 30.00	Bueno

SEGUNDO. - EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL, a la Señora Emeteria Uñapillco Roca, por la importante donación a favor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que incrementa el patrimonio institucional.

TERCERO. - DISPONER que el **ÁREA DE PATRIMONIO** de la Unidad de Abastecimiento de la Institución, adopte las medidas necesarias para su incorporación en el Margesí de Bienes de la Institución.

CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Señora Emeteria Uñapillco Roca, así como dependencias administrativas correspondientes.

DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ajma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. -OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.-AREA DE PATRIMONIO.-SRA LA SEÑORA EMETERIA UÑAPILLCO ROCA. - ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco


COMISIÓN ORGANIZADORA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Abg. Milagros Ganjarro Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito